

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 031

FECHA: 1 DE JULIO DE 2020

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
2020-028	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	BRANDON SAMIR REVELO QUIÑONES	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – CONSEJO SUPERIOR	AUTO RECHAZA DEMANDA	06/03/2020		PPAL

**GUSTAVO ANDRES RESTREPO NARVAEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 06 de marzo 2020.

Auto Interlocutorio

RADICADO	76-109-33-33-003-2020-00028-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	BRANDON SAMIR REVELO QUIÑONES
ACCIONADO	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO-CONSEJO SUPERIOR

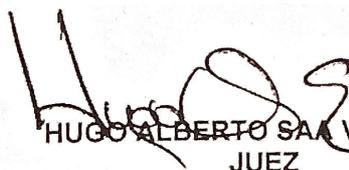
REF. RECHAZO DE DEMANDA

A través de providencia, el Despacho inadmitió la demanda en el ejercicio de la acción de cumplimiento por las razones allí expuestas. Una vez transcurrido el término de dos días para subsanar otorgado en el mismo proveído a la parte actora, se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, en este sentido, se procederá a rechazar la presente demanda al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda en el ejercicio de la acción de cumplimiento instaurada por el señor BRANDON SAMIR REVELO QUIÑONES, en contra de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO-CONSEJO SUPERIOR, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. En firme la presente providencia, se **ORDENA DEVOLVER** los documentos acompañados con la demanda al interesado sin necesidad de desglose y se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 031, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 01/02/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVAEZ
Secretario

BFCG